

RESOLUCIÓN Nº -RO- GADPR-V-14-2020 ACTA ORDINARIA Nº AO-GADPRV-14-2020

SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

QUE, el COOTAD en su Artículo 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

QUE, el COOTAD en su Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal (g) manifiesta que son atribuciones de la junta parroquial rural "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno, parroquial rural";

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal "a" del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal "a" del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

QUE, el literal "e" del artículo 65 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen: e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

QUE, el código orgánico de organización territorial, en su Sección Cuarta artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, determina el proceso a seguir sobre la formulación del presupuesto.

QUE, el código orgánico de organización territorial, en su Sección Quinta aprobación y Sanción del presupuesto, en sus artículos 244, 245, 246, 247, 248, 249, determina el proceso a seguir para la aprobación del presupuesto.

QUE, el código orgánico de organización territorial, en su Art. 245. Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos..

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 10 de diciembre del 2020, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Solórzano Obando

(Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Javier Cortez Martillo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución:

En uso de sus facultades legales;

RESUELVEN:

Art. 1.- Con dos votos a favor y tres en contra no se aprueba en segunda instancia el Presupuesto Participativo 2021, formulación del POA y designación del responsable de la elaboración del PAC 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

Comuniquese y publiquese.

E DEL GADP VICHE

Sra. Maritza Gue rero Rogel

Lcda. Carla Cevallos Portocarrero 1er VOCAL DEL GADPR VICHE

Sr. Rh 2do VOCAL DEL GADER VICHE

Lcdo. Geovand Cortez Martillo 3er VOCAL DEL GADPR VICHE

ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ PRESIDENTE DEL GADPV 2019-2023

UNIDOS SOMOS MÁS

AV. PRINCIPAL SIMON PLATA TORRES gadviche2014@hotmail.com

(06) 2488-035

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dada por acuerdo unánime en sesión realizada el día Jueves 10 de diciembre del 2020.

